


| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
|  | RELACIÓN SECTOR EXTERNO | Código: RG-ORII-05-001 |
| | | Fecha: 08-01-2015 |
| | REGLAMENTO DE PRACTICA | Versión: 001 |
| | | Página 1 de 11 |

ACUERDO No. 04
01 de Octubre de 2013

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA
LABORAL EN LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA “TEINCO”**

El Consejo Directivo de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que LA CORPORACION TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA “TEINCO”, atendiendo a su nivel de formación eminentemente práctica, considera necesario reglamentar la Práctica Laboral para fortalecer la formación en el nivel técnico profesional.

Que La práctica empresarial en modalidad de aprendizaje se regirá por medio de un contrato de aprendizaje elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 933 de 2003, 2585 de 2003 y Decreto 620 del 2005. Dada la injerencia del SENA sobre este proceso, se tendrán en cuenta las pautas y orientaciones periódicas que él imparta o que en su defecto la Institución por voluntad propia busque en este organismo.

Que la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO es autónoma según ley 30 de 1992 como Institución de Educación superior y puede fijar diferentes modalidades de práctica laboral como requisito de grado del nivel Técnico Profesional estipulado en su reglamento de grado.


ACUERDA

Actualizar el reglamento de Práctica laboral así:

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1. La Práctica Laboral es una actividad estudiantil dentro del proceso académico para favorecer la calidad de la formación integral de los estudiantes al propiciar la oportunidad de actuar en el medio laboral de su disciplina antes de culminar el nivel de formación técnica profesional.

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
|  | RELACIÓN SECTOR EXTERNO | Código: RG-ORII-05-001 |
| | | Fecha: 08-01-2015 |
| | REGLAMENTO DE PRACTICA | Versión: 001 |
| | | Página 2 de 11 |

ARTÍCULO 2. La Práctica laboral se puede desarrollar en organizaciones industriales, comerciales o de servicios, de carácter privado, público o mixto y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales para el desarrollo de actividades en un área de formación específica.


ARTÍCULO 3. CRITERIOS, las prácticas laborales para las instituciones de educación superior, además de permitir la adaptación al mundo laboral de los estudiantes, son un espacio de seguimiento continuo entre la institución y la empresa, en el análisis y proyección de la formación profesional, en aspectos tales como:

1. Mayor integración entre teoría y práctica.
2. Garantizar el intercambio académico y científico.
3. Ayudar a solucionar problemas del sector productivo y económico, lo que sirve al mismo tiempo de retroalimentación a las Instituciones de Educación superior en los procesos académicos ofrecidos.
4. Fortalecer los aprendizajes teóricos desarrollados en la institución de educación superior.
5. Garantizar la formación universitaria para la demanda real.
6. Permitir que los docentes sean partícipes en el proceso de la práctica empresarial.
7. Permitir el intercambio de las experiencias entre la Institución de Educación Superior y la empresa.
8. Propender y facilitar el desarrollo de competencias laborales.
9. Hacer partícipe a los estudiantes de un mundo en continuo cambio, originado por los avances de la ciencia y la tecnología.
10. Participación de los sectores económicos y sociales en el diseño y actualización de las propuestas curriculares.
11. Garantizar el ofrecimiento de programas de acuerdo con las demandas y necesidades empresariales; se espera que las prácticas empresariales y/o pasantías se realicen en empresas que se fundamenten en el conocimiento.
12. Permitir la regulación académica de los trabajos adelantados por los profesores investigadores de las instituciones de educación superior en los procesos de las prácticas empresariales con los diferentes sectores.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4. La Práctica laboral es un requisito de orden académico, establecido en el Reglamento Estudiantil, para los estudiantes durante el tercero o cuarto semestre y como requisito de grado en el nivel Técnico Profesional, El estudiante podrá estar adscrito a cualquiera de las modalidades de práctica laboral establecidas en el presente reglamento, siendo competencia de la Coordinación de Prácticas la asignación de la misma por una única vez, fijar los compromisos académicos que éste adquiere para su realización y establecer los mecanismos de evaluación de la misma.

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
|  | RELACIÓN SECTOR EXTERNO | Código: RG-ORII-05-001 |
| | | Fecha: 08-01-2015 |
| | REGLAMENTO DE PRACTICA | Versión: 001 |
| | | Página 3 de 11 |

ARTÍCULO 5. Requisitos

Los estudiantes de los programas técnicos profesionales desarrollarán su práctica desde el tercer semestre hasta cuarto semestre del programa, período durante el cual adquirirán la condición de estudiante – practicante, previa realización de la inducción de la práctica laboral definida para darle curso a este requisito.

Los estudiantes sólo podrán realizar su práctica cuando cuenten con los siguientes requisitos:

- Tomar el curso de inducción.
- Para el momento de dar inicio a su práctica laboral tener aprobadas las asignaturas del Plan de Estudios que lleve a la fecha.
- Asistir a la entrevista con el Coordinador de las Prácticas Laborales.
- Entregar los documentos exigidos por la Coordinación de Prácticas Laborales en los tiempos y términos previstos.
- Estar matriculado financiera y académicamente dentro de las fechas señaladas por el Calendario Académico de la Institución.
- Aprobar el proceso de selección exigido por la organización donde realizará la práctica.
- Realizar las capacitaciones a que haya lugar según los requerimientos y el análisis del coordinador de práctica.

ARTÍCULO 6. Inscripción

Al finalizar el período del semestre inmediatamente anterior a aquél en el cual realizarán su práctica, todos los estudiantes aptos para realizarla deberán inscribirse en la Coordinación de Prácticas Laborales. El incumplimiento de este requisito impedirá al estudiante la realización de la misma.


ARTÍCULO 7. Matrícula Financiera y Académica

El estudiante que vaya a realizar su período de práctica deberá matricularse en las fechas fijadas en el calendario académico. Si el estudiante no se encuentra matriculado en la Institución, su período de práctica no será válido como requisito académico para dar inicio al proceso de grado.

CAPÍTULO TERCERO

COPIA NO CONTROLADA AL IMPRIMIR O DESCARGAR

La calidad la hacemos todos...

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
|  | RELACIÓN SECTOR EXTERNO | Código: RG-ORII-05-001 |
| | | Fecha: 08-01-2015 |
| | REGLAMENTO DE PRACTICA | Versión: 001 |
| | | Página 4 de 11 |

MODALIDADES

ARTÍCULO 8. Modalidades

La Corporación Tecnológica Industrial colombiana “TEINCO”, identifica las siguientes modalidades de prácticas laborales.

- **VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO ESPECÍFICO (PRÁCTICA INTRAEMPRESARIAL)**

Los estudiantes podrán validar como Práctica Laboral la certificación de la vinculación laboral vigente, si demuestran la vinculación y experiencia en la rama del conocimiento que adelanta, por medio de la Certificación laboral de la empresa en la cual se especifique el tiempo de vinculación, tipo de contratación, cargo que desempeña y las funciones que desarrolla, de acuerdo al perfil de los estudios que adelanta en la Institución. Esta certificación debe ser en papelería membreada en donde se lea claramente el número de NIT y sello de la empresa, certificado de cámara de comercio de la empresa no mayor a 30 días.

- **CONTRATO DE APRENDIZAJE**

De acuerdo a la normatividad vigente tendrá una duración mínima de seis meses a 1 año como máximo, con jornada de lunes a viernes de 4 a 8 horas máximo (para un total de 24 a 48 horas / semanales). Ya que el estudiante simultáneamente estará cursando sus estudios y trabajará, la realizará en **ETAPA DE ALTERNANCIA**.


Parágrafo. El contrato de aprendizaje le permitirá tomar sus vacaciones lectivas, pero no las empresariales a menos que se disfruten como vacaciones colectivas autorizadas por el empresario, caso en el cual se dejará un acta de suspensión que soporte esta variación. **Auxilio de Sostenimiento.** El estudiante tiene derecho a la afiliación a la **EPS que elija y ARP**, afiliaciones que debe realizar el empleador un **día antes de empezar a laborar** y cuyo monto total debe asumirlo la empresa, sin incurrir en descuentos para el aprendiz, y efectuar los pagos correspondientes. El estudiante recibirá **el 75% de 1 SMLV**, como **apoyo de sostenimiento** y que no constituye de ninguna forma salario; si el empresario a bien lo tiene y decide cancelar un valor superior a este depende directamente de la voluntad de él como contratante. Quien por alguna circunstancia ya realizó práctica de aprendizaje antes de ingresar a la Institución no podrá acceder nuevamente a otro contrato, **“el contrato de aprendizaje se realiza una vez en la vida”**.

- **PASANTÍA**

El estudiante debe cumplir con las horas determinadas según el capítulo 4 de duración, las cuales serán acordadas directamente con el empresario. No tiene remuneración económica, si el empresario a bien lo tiene puede fijar un pago para el pasante. El estudiante debe presentar

COPIA NO CONTROLADA AL IMPRIMIR O DESCARGAR

La calidad la hacemos todos...

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
|  | RELACIÓN SECTOR EXTERNO | Código: RG-ORII-05-001 |
| | | Fecha: 08-01-2015 |
| | REGLAMENTO DE PRACTICA | Versión: 001 |
| | | Página 5 de 11 |

mensualmente durante su permanencia la fotocopia del pago de EPS a la que esté vinculado, al igual que firmar una carta donde queda clarificado el objetivo y características de este tipo de práctica.

- **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER EXPLORATORIO O PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO**

El estudiante tendrá la posibilidad de realizar una investigación Exploratoria cuyos resultados se presentaran como opción de grado o un proyecto de emprendimiento en cualquiera de los dos casos la Dirección de Investigación Tecnológica Aplicada D.I.T.A. indicará los parámetros de dicha investigación y/o proyecto así como la realización del seguimiento respectivo hasta la culminación del mismo.

PARAGRAFO: De acuerdo a la investigación realizada esta podrá ser exaltada en ceremonia de graduación.

- **Monitorias**

- Monitoria en laboratorios Institucionales: El estudiante podrá realizar monitoria en los laboratorios Institucionales donde realice aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el programa de formación, previo seguimiento del funcionario encargado de los recursos didácticos Institucionales.

- Monitoria Académica

Tiene por propósito el apoyo a la práctica docente, suministrando espacios de asistencia y consultoría para estudiantes regulares del programa correspondiente.


- Monitoria de Práctica

La cual cumple funciones de monitoria académica en asignaturas de naturaleza practica teórica y que además implica asistencia en el desarrollo de laboratorios y prácticas de campo, apoyo en la administración de espacios y equipos de laboratorio y supervisión de grupos de trabajo de campo.

- Monitoria de Investigación

COPIA NO CONTROLADA AL IMPRIMIR O DESCARGAR

La calidad la hacemos todos...

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
|  | RELACIÓN SECTOR EXTERNO | Código: RG-ORII-05-001 |
| | | Fecha: 08-01-2015 |
| | REGLAMENTO DE PRACTICA | Versión: 001 |
| | | Página 6 de 11 |

La cual cumple funciones de asistencia en grupos de investigación conformando semilleros cuya orientación es la formación de nuestros futuros investigadores.

- Monitoria de Proyección Social

La cual cumple con funciones de liderazgo de grupos de acción, y bajo la supervisión directa de profesores adelanta acciones de servicio y proyección a la comunidad.

- Monitoria de Bienestar

La cual cumple funciones de apoyo a los grupos de bienestar, organizaciones artísticas, culturales y deportivas.

CAPÍTULO CUARTO

DURACIÓN

ARTÍCULO 9. Duración

La Práctica Laboral tiene una intensidad horaria ubicada en el siguiente rango: Trescientas veinte (320) horas con una intensidad diaria de cuatro horas a seiscientos cuarenta (640) horas con una intensidad horaria de ocho horas diarias durante el semestre.


CAPÍTULO QUINTO

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

ARTÍCULO 10. Deberes

A continuación se enumeran los deberes de los estudiantes que se encuentren en la práctica laboral:

1. Acoplarse a la jornada laboral de la organización donde realicen la práctica así como a su reglamento interno de trabajo.
2. Comportarse profesionalmente recordando que representa a La Corporación Tecnológica Industrial Colombiana "TEINCO"

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
|  | RELACIÓN SECTOR EXTERNO | Código: RG-ORII-05-001 |
| | | Fecha: 08-01-2015 |
| | REGLAMENTO DE PRACTICA | Versión: 001 |
| | | Página 7 de 11 |


3. Portar el carné de estudiante de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana "TEINCO" con el fin de identificarse como estudiante en práctica laboral cuando le sea necesario.
4. Permanecer en la práctica durante el tiempo que se haya acordado en el convenio o carta de compromiso firmada entre la Empresa y la Institución desarrollando las funciones y tareas de acuerdo con el perfil técnico del practicante. Sólo se puede suspender, o cambiar de práctica previa presentación de justificación comprobada y aprobada por la Coordinación de prácticas.
5. En su calidad de practicante, el estudiante es responsable de su labor en la organización.
6. En su calidad de estudiante de la Institución deberá responder por las exigencias académicas que para la práctica señale la Coordinación (presentación de informes, asistencia a eventos de la Institución, etc.).
7. Cuando un estudiante sea desvinculado de la organización por deshonestidad o incumplimiento demostrados, se le aplicarán las sanciones contempladas en el reglamento estudiantil.
8. Aceptar la práctica asignada por la coordinación de práctica por única vez de lo contrario el estudiante se obliga a ubicar por cuenta propia su sitio de práctica y será responsable del cumplimiento de la misma, el estudiante deberá presentar a la coordinación de prácticas la carta de solicitud de la empresa para recibir el aval de la coordinación de prácticas en la Institución.
9. Pagar el valor correspondiente a los costos de constancia generada por la práctica empresarial y estipulada en el acta de derechos pecuniarios institucionales.
10. Cumplir con el Reglamento de práctica empresarial
11. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación de práctica tanto para inducción, seguimiento o procesos de capacitación.
12. Estar al tanto de informar a la coordinación de prácticas cualquier novedad que se presente durante el desarrollo de la práctica.
13. Entrega de PAZ y SALVO de culminación satisfactoria de la práctica a la coordinación de práctica.

PARÁGRAFO: El estudiante incurre en falta disciplinaria cuando quebranta las disposiciones establecidas en el presente reglamento, y atenta contra el orden y las buenas costumbres. Para estos efectos, se aplicará el Reglamento Estudiantil vigente y las normas establecidas según el presente acuerdo.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN, UBICACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 11. Coordinación de las Prácticas

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
|  | RELACIÓN SECTOR EXTERNO | Código: RG-ORII-05-001 |
| | | Fecha: 08-01-2015 |
| | REGLAMENTO DE PRACTICA | Versión: 001 |
| | | Página 8 de 11 |

Es la encargada de administrar las prácticas laborales en la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO” y, en cualquiera de las modalidades de práctica establecidas en el presente reglamento. Esta Coordinación dirigirá la práctica teniendo como criterio central el aseguramiento de un espacio personal y profesionalmente formativo para cada estudiante.

ARTÍCULO 12. Proceso de Ubicación


Todo proceso de ubicación para prácticas, remuneradas o no remuneradas, debe hacerse en el área de formación técnica profesional del estudiante y su ubicación y presentación en cualquier organización nacional se hará por intermedio de la Coordinación de Prácticas enterando de este proceso al Director del Programa Técnico Profesional de La Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO”

PARÁGRAFO: Los estudiantes aspirantes a desarrollar su práctica deberán tener la disponibilidad de tiempo para asistir a las entrevistas y pruebas requeridas por cada una de las organizaciones, durante sus respectivos procesos de selección. A la vez, deberán seguir las recomendaciones dadas por la Coordinación de Prácticas, incluidas las de presentación personal y diseño de documentos.

ARTÍCULO 13. Selección

De la selección de las empresas para las prácticas laborales:

1. Presentar a la Coordinación de prácticas la demanda de estudiantes –practicantes en el formato diseñado para tal fin, el cual puede ser requerido telefónicamente o por el correo electrónico.
2. Adjuntar copia del registro de Cámara de Comercio o documento que acredite la existencia y representación legal de la Empresa.
3. Firmar el convenio y/o acuerdo del proceso de práctica con la Institución.
4. Proveer un jefe directo que asesore y evalúe el desempeño profesional del estudiante-practicante y que proporcione a La Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO” los informes que permitan evaluar la práctica.
5. Revisar y tener en cuenta las políticas, reglamentos y procedimientos de los programas técnico profesional frente al seguimiento y evaluación de las prácticas laborales.
6. Fijar la remuneración del estudiante-practicante de acuerdo a sus políticas internas.
8. El Período de Práctica tiene una intensidad mínima de 320 horas máxima de 640 horas.

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
|  | RELACIÓN SECTOR EXTERNO | Código: RG-ORII-05-001 |
| | | Fecha: 08-01-2015 |
| | REGLAMENTO DE PRACTICA | Versión: 001 |
| | | Página 9 de 11 |

9. Haber sido aprobada por la Coordinación de Prácticas Laborales de la Institución, una vez éste revise los documentos de solicitud para dicha acreditación. La Coordinación podrá requerir, información adicional como el Plan de trabajo, la planeación estratégica, la planta de personal u otro documento que le permita verificar la existencia y requerimiento de la práctica.

10. Formalizar la vinculación del estudiante por medio de una carta de intención o compromiso.

PARÁGRAFO 1: Como parte del estudio de la solicitud, la Coordinación de Prácticas podrá exigir los documentos necesarios para verificar la pertinencia e idoneidad de la organización o proyecto y/o efectuar visitas a las instalaciones de la organización.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de las Empresas

1. Contar con un contacto directo (jefe) que se haga cargo del seguimiento al estudiante en práctica.
2. Decidir el otorgamiento de estímulos económicos al estudiante en práctica.
3. Facilitar el seguimiento y la evaluación de la práctica.
4. Proporcionar la información requerida por la Coordinación de Prácticas de los programas técnico profesionales.
5. Garantizar un trato digno a los estudiantes en práctica.
6. Respetar la normatividad institucional en materia de prácticas laborales.
7. Asignar las funciones y tareas de acuerdo con el perfil técnico del practicante.
8. Notificar a la Coordinación de Prácticas, las irregularidades que se presenten durante el desarrollo de la práctica.
9. La empresa debe entregar la certificación del tiempo de práctica realizado por el estudiante.

CAPÍTULO SÉPTIMO

VISITAS Y REUNIONES

ARTÍCULO 15. Visitas

Las visitas serán organizadas de acuerdo a las necesidades de cada estudiante-practicante y de acuerdo a lo pactado con la empresa o institución y el Coordinador de prácticas. Como resultado de cada visita, el tutor o coordinador deberá presentar un informe sobre la misma que contenga lo siguiente:


1. Descripción del lugar y ambiente de trabajo del practicante.
2. Concepto del jefe directo con respecto al estudiante en práctica.
3. Observaciones del estudiante en práctica.
4. Conclusión de la visita.

ARTÍCULO 16. COMITÉ DE PRÁCTICA EMPRESARIAL

El comité de práctica empresarial será conformado por la Coordinación de prácticas, los Directores de programa, La Vicerrectoría Académica y un representante del sector productivo tendrá por

COPIA NO CONTROLADA AL IMPRIMIR O DESCARGAR

La calidad la hacemos todos...

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
|  | RELACIÓN SECTOR EXTERNO | Código: RG-ORII-05-001 |
| | | Fecha: 08-01-2015 |
| | REGLAMENTO DE PRACTICA | Versión: 001 |
| | | Página 10 de 11 |

finalidad retroalimentar el currículo e informar a las diferentes direcciones de programa los avances de los estudiantes en términos de la práctica empresarial.

PARAGRAFO: El comité de práctica empresarial se reunirá una vez por mes y se tendrá el seguimiento de actas por parte de la coordinación de práctica empresarial.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN Y PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 17. Evaluación

La Práctica Laboral será evaluada por la coordinación de prácticas o sus delegados de acuerdo con los informes suministrados por el superior inmediato del practicante así como por los objetivos alcanzados por el practicante y los informes que éste presente.

La Práctica Laboral desde el aspecto académico se rige con lo planteado en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 18. Pérdida de la Práctica

Son causales de pérdida de la práctica laboral:

1. Renunciar a la Organización donde realiza su práctica y/o al proyecto sin autorización de la Coordinación de la Práctica.
2. Ser desvinculado de la Organización por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.
3. Cuando no se haya asistido a la mitad más una de las reuniones grupales.

ARTÍCULO 19. Repetición de la Práctica


Los estudiantes que no aprueben la Práctica Laboral, deberán repetirla en el semestre siguiente en una empresa distinta y la empresa nueva debe ser ubicada por el estudiante.

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20. Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico previa revisión del comité de prácticas.

ARTÍCULO 21. Este Reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
|  | RELACIÓN SECTOR EXTERNO | Código: RG-ORII-05-001 |
| | | Fecha: 08-01-2015 |
| | REGLAMENTO DE PRACTICA | Versión: 001 |
| | | Página 11 de 11 |

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá. D.C., a los 1 días del mes de octubre de 2013

William Fernando Sánchez Corredor
 Presidente

Ernesto Parra Herrera
 Secretario General

Documento Original debidamente firmado que reposa en la oficina de Rectoría.